



*ORDEN de 27 de junio de 2011 por la que se convoca proceso para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo en determinadas Categorías, Cuerpos y/o Especialidades del Centro Sociosanitario de Plasencia, cuyos puestos de trabajo serán adscritos definitivamente a la Unidad de Hospitalización Breve del Área de Salud de Plasencia.* (2011050241)

Las Unidades de Hospitalización Breve (UHB) son dispositivos destinados al ingreso, tratamiento y cuidado temporal de pacientes con cuadros clínicos agudos.

Debido a la urgencia para la puesta en marcha de estas Unidades en los Hospitales de Mérida y Plasencia, ambos dependientes del SES, era necesario disponer a la mayor brevedad posible de la necesaria dotación de personal sanitario para afrontar las funciones de las mismas.

Para ello se adscribió funcional y provisionalmente al centro anteriormente descrito al personal perteneciente al Centro Socio-Sanitario de Plasencia, adscrito al SEPAD, los cuales siguen bajo el mismo régimen jurídico que tenían en origen, por lo que sus titulares conservan su vínculo actual.

Publicado el Decreto 25/2011, de 11 de marzo, por el que se acuerda la adscripción de determinados puestos de trabajo del SEPAD al organismo autónomo SES y una vez que ya están adscritos funcional y provisionalmente, tras las correspondientes negociaciones y acuerdos con los agentes sociales y la elaboración de las normas necesarias, se abre un proceso de adscripción definitiva que se llevará a cabo mediante un proceso de selección para dotar a estas Unidades del personal necesario para su normal funcionamiento.

Los puestos se adscribirán definitivamente en el SES bajo el régimen jurídico que tengan en su origen, por lo que sus titulares conservarán su vínculo actual, con independencia del futuro proceso de integración de los mismos en el régimen estatutario una vez se negocie en la Mesa correspondiente.

La Consejería de Administración Pública y Hacienda en el ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 3.2 ñ) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, procede a seleccionar a 6 Diplomados/as en Enfermería o ATS/DUE, 9 Auxiliares de Enfermería, 1 Psicólogo Clínico y 1 Trabajador social para la adscripción definitiva de sus puestos al SES, con sujeción a los siguientes bases:

Primera. Requisitos.

- Tener la condición de empleado/a público como funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Centro Socio-Sanitario de Plasencia, en alguno de los siguientes Cuerpos, Categorías o Especialidades:
  - Diplomado en Enfermería o equivalente.
  - Auxiliar de Enfermería.
  - Psicología Clínica.
  - Trabajo Social.



- Estar en servicio activo o en cualquier situación administrativa que tenga reconocida legalmente la reserva de puesto de trabajo.

Segunda. Criterios de valoración.

a) Selección de Diplomados en Enfermería o equivalentes:

- Evaluación de méritos: puntuación máxima alcanzable: 125 puntos.

1. Por estar en posesión del Título de Enfermero/a, Especialista en Salud Mental: 20 puntos.

2. Antigüedad como Diplomado en Enfermería o equivalente en Centros Públicos:

Se otorgarán 2 puntos por cada año o fracción superior a seis meses de servicios prestados como Diplomado en Enfermería o equivalente hasta un máximo de 25 puntos.

3. Experiencia profesional en recursos de salud mental de Centros Públicos:

Se otorgarán 2 puntos por cada año o fracción superior a seis meses hasta un máximo de 50 puntos.

4. Formación:

a) Recibida: Solo serán tenidos en cuenta la formación en el ámbito de salud mental y que estén acogidos al plan de formación continua de las Administraciones Públicas y los cursos de formación de las Universidades.

La puntuación de los cursos de formación realizados se registrará por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados se traducirán a créditos. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación no valorándose los de menor duración. Se establecerá en 150 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 15 puntos se alcanzará con 150 créditos. Un crédito equivale a 0,1 puntos.

b) Impartida: Solo serán tenidas en cuenta la formación impartida relacionada con la salud mental y que estén acogidos al plan de formación continua de las Administraciones Públicas así como la impartida en las Universidades en este mismo ámbito. Cada hora lectiva será valorada con 0,1 puntos con un máximo de 10 puntos.

c) Publicaciones: La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

Serán tenidos en cuenta los trabajos científicos y de investigación relacionados con el área de salud mental publicados:

1) Por cada libro, como autor único: 1 punto (difusión nacional); 1,50 puntos (difusión internacional).

2) Por cada libro, como coautor: 0,50 puntos (difusión nacional); 0,75 puntos (difusión internacional).



- 3) Por cada capítulo de libro como autor 0,25 puntos (difusión nacional); 0,35 puntos (difusión internacional).
- 4) Por cada artículo publicado en revista científica de reconocido prestigio: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).
- 5) Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la salud mental, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).

En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, solo se valorará el de mayor puntuación.

Estos méritos se acreditarán mediante original o fotocopia compulsada de la publicación completa o de la certificación en su caso.

b) Selección de Auxiliares de Enfermería:

— Evaluación de méritos: puntuación máxima alcanzable: 125 puntos.

1. Por estar en posesión del Título de Auxiliar de Enfermería Psiquiátrico: 20 puntos.

2. Antigüedad como Auxiliar de Enfermería en Centros Públicos:

Se otorgarán 2 puntos por cada año o fracción superior a seis meses de servicios prestados como Auxiliar de Enfermería hasta un máximo de 25 puntos.

3. Experiencia profesional en recursos de salud mental de Centros Públicos:

Se otorgarán 2 puntos por cada año o fracción superior a seis meses hasta un máximo de 50 puntos.

4. Formación:

a) Recibida: Solo serán tenidos en cuenta la formación en el ámbito de salud mental y que estén acogidos al plan de formación continua de las Administraciones Públicas y los cursos de formación de las Universidades.

La puntuación de los cursos de formación realizados se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados se traducirán a créditos. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación no valorándose los de menor duración. Se establecerá en 150 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 15 puntos se alcanzará con 150 créditos. Un crédito equivale a 0,1 puntos.

b) Impartida: Solo serán tenidas en cuenta la formación impartida relacionada con la salud mental y que estén acogidos al plan de formación continua de las Administraciones Públicas así como la impartida en las Universidades en este mismo ámbito. Cada hora lectiva será valorada con 0,1 puntos con un máximo de 10 puntos.



c) Publicaciones: La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

Serán tenidos en cuenta los trabajos científicos y de investigación relacionados con el área de salud mental publicados:

- 1) Por cada libro, como autor único: 1 punto (difusión nacional); 1,50 puntos (difusión internacional).
- 2) Por cada libro, como coautor: 0,50 puntos (difusión nacional); 0,75 puntos (difusión internacional).
- 3) Por cada capítulo de libro como autor 0,25 puntos (difusión nacional); 0,35 puntos (difusión internacional).
- 4) Por cada artículo publicado en revista científica de reconocido prestigio: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).
- 5) Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la salud mental, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).

En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, solo se valorará el de mayor puntuación.

Estos méritos se acreditarán mediante original o fotocopia compulsada de la publicación completa o de la certificación en su caso.

c) Selección de Psicólogos Clínicos:

Evaluación de méritos: puntuación máxima alcanzable: 130 puntos.

1. Antigüedad como Psicólogos Clínicos en Centros Públicos:

Se otorgarán 2 puntos por cada año o fracción superior a seis meses de servicios prestados como Psicólogos Clínicos hasta un máximo de 35 puntos.

2. Experiencia profesional en recursos de salud mental de Centros Públicos:

Se otorgarán 2 puntos por cada año o fracción superior a seis meses hasta un máximo de 65 puntos.

3. Formación:

a) Recibida: Solo serán tenidos en cuenta la formación en el ámbito de salud mental y que estén acogidos al plan de formación continua de las Administraciones Públicas y los cursos de formación de las Universidades.

La puntuación de los cursos de formación realizados se registrará por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados se traducirán a créditos. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación no valorándose los de menor duración. Se establecerá en 150 el máximo



de créditos valorables, es decir, el límite de 15 puntos se alcanzará con 150 créditos. Un crédito equivale a 0,1 puntos.

b) Impartida: Solo serán tenidas en cuenta la formación impartida relacionada con la salud mental y que estén acogidos al plan de formación continua de las Administraciones Públicas así como la impartida en las Universidades en este mismo ámbito. Cada hora lectiva será valorada con 0,1 puntos con un máximo de 10 puntos.

c) Publicaciones: La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

Serán tenidos en cuenta los trabajos científicos y de investigación relacionados con el área de salud mental publicados.

1) Por cada libro, como autor único: 1 punto (difusión nacional); 1,50 puntos (difusión internacional).

2) Por cada libro, como coautor: 0,50 puntos (difusión nacional); 0,75 puntos (difusión internacional).

3) Por cada capítulo de libro como autor 0,25 puntos (difusión nacional); 0,35 puntos (difusión internacional).

4) Por cada artículo publicado en revista científica de reconocido prestigio: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).

5) Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la salud mental, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).

En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, solo se valorará el de mayor puntuación.

Estos méritos se acreditarán mediante original o fotocopia compulsada de la publicación completa o de la certificación en su caso.

d) Selección de Trabajadores Sociales:

Evaluación de méritos: puntuación máxima alcanzable: 130 puntos.

1. Antigüedad como Trabajador Social en Centros Públicos:

Se otorgarán 2 puntos por cada año o fracción superior a seis meses de servicios prestados como Trabajador Social hasta un máximo de 35 puntos.

2. Experiencia profesional en recursos de salud mental de Centros Públicos.

Se otorgarán 2 puntos por cada año o fracción superior a seis meses hasta un máximo de 65 puntos.

3. Formación:

a) Recibida: Solo serán tenidos en cuenta la formación en el ámbito de salud mental y que estén acogidos al plan de formación continua de las Administraciones Públicas y los cursos de formación de las Universidades.



La puntuación de los cursos de formación realizados se registrará por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados se traducirán a créditos. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación no valorándose los de menor duración. Se establecerá en 150 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 15 puntos se alcanzará con 150 créditos. Un crédito equivale a 0,1 puntos.

b) Impartida: Solo serán tenidas en cuenta la formación impartida relacionada con la salud mental y que estén acogidos al plan de formación continua de las Administraciones Públicas así como la impartida en las Universidades en este mismo ámbito. Cada hora lectiva será valorada con 0,1 puntos con un máximo de 10 puntos.

c) Publicaciones: La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

Serán tenidos en cuenta los trabajos científicos y de investigación relacionados con el área de salud mental publicados:

- 1) Por cada libro, como autor único: 1 punto (difusión nacional); 1,50 puntos (difusión internacional).
- 2) Por cada libro, como coautor: 0,50 puntos (difusión nacional); 0,75 puntos (difusión internacional).
- 3) Por cada capítulo de libro como autor 0,25 puntos (difusión nacional); 0,35 puntos (difusión internacional).
- 4) Por cada artículo publicado en revista científica de reconocido prestigio: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).
- 5) Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la salud mental, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).

En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, solo se valorará el de mayor puntuación.

Estos méritos se acreditarán mediante original o fotocopia compulsada de la publicación completa o de la certificación en su caso.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el mérito de la experiencia profesional en recursos de salud mental de centros públicos. De persistir dicho empate, se atenderá a la antigüedad en la Categoría/Especialidad. De persistir dicho empate, se atenderá a la formación. Si el empate continúa, se resolverá por orden alfabético, comenzando por la letra "T" conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de 25 de abril de 2011, en el DOE n.º 82, de 29 de abril.

Tercera. Plazo de presentación.

La solicitud, que será en instancia cuyo modelo figura en Anexo I, deberá presentarse en el plazo de 10 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura, junto con la documentación acreditativa de los méritos.



Se presentarán preferentemente en el Centro donde se presten los servicios o bien por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Solo se podrá renunciar a la solicitud de participación 10 días antes de que se constituya la Comisión de Valoración, cuya constitución se anunciará previamente en los tablones de anuncios correspondientes.

Cuarta. Acreditación de méritos.

1. Titulación:

La titulación exigida se acreditará mediante fotocopia compulsada del o de los título/s académico/s o resguardo del mismo.

2. Antigüedad:

Los servicios prestados para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se certificarán de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública o, en su caso, por el órgano competente del Organismo Autónomo, quien la aportará a la Comisión de Valoración.

Los servicios prestados para otras Administraciones Públicas se acreditarán por el propio interesado mediante certificación expedida, según modelo que figura en Anexo II, por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos, debiéndose presentar en el Centro Socio-Sanitario donde se presten los servicios.

3. Experiencia profesional:

Se acreditará mediante certificación expedida por el órgano competente del Centro donde se hayan prestado los mismos.

4. Formación:

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

La duración de los cursos deberá ser acreditada en horas. No obstante cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.

Respecto a las publicaciones, los libros se acreditarán mediante fotocopia compulsada de la carátula, índice y página donde figure el ISBN y Depósito Legal y su participación como autor o coautor. Las revistas se acreditarán mediante fotocopia compulsada del artículo donde figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el SIN y Depósito Legal. Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o Conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación original o fotocopia compulsada.



Respecto a la docencia, para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia compulsada de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las sesiones clínicas ni las tutorías realizadas por los participantes.

Quinta. Comisión de valoración.

Para la valoración de los méritos se constituye una Comisión formada por los siguientes miembros:

Presidenta:

- M.<sup>a</sup> Carmen Barroso Horrillo (Jefa de Servicio de Selección de Personal de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública).

Vocales:

- M.<sup>a</sup> Auxiliadora Lavela Pérez (Jefa de Unidad de Gestión de Recursos Humanos del SEPAD).
- Ana M.<sup>a</sup> Gómez Antúnez (Jefa de Sección de Gestión Personal no Permanente del SES).
- José Jesús Fornieles Ten (Jefe de Servicio de Administración Personal de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública).

Secretaria:

- M.<sup>a</sup> José Martín Contra (Jefa de Sección de Gestión de Personal no Permanente de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública).

Los miembros serán designados por el Consejero de Administración Pública y Hacienda.

Las centrales sindicales que ostenten representación en el ámbito de la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Extremadura podrán estar presentes en las reuniones de la Comisión de Valoración.

A la Comisión de Valoración le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los Órganos Colegiados.

La Comisión de Valoración tendrá la categoría que corresponda según Anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Sexta. Resolución.

La Comisión de Valoración, una vez finalizadas las tareas de valoración, publicará los resultados de la misma en la página SEDE con apertura de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.

Resueltas las alegaciones la Comisión de Valoración elevará a la Consejería de Administración Pública y Hacienda los resultados, la cual dictará resolución definitiva, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura donde se detallarán los puestos que serán adscritos definitivamente al SES.





Si el titular del puesto adscrito definitivamente al SES no ocupase o viniese ocupando el mismo por encontrarse en situación administrativa que conlleve reserva de puesto de trabajo, el empleado público que lo esté desempeñando de forma temporal seguirá en dicho puesto hasta la incorporación de su titular.

El destino y por lo tanto la adscripción definitiva del puesto es irrenunciable y no genera indemnización alguna.

Séptima. Norma final.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Consejero de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 27 de junio de 2011.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO



**ANEXO I**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de  
Administración Pública y Hacienda

Sello de Registro

**1.- DATOS PERSONALES**

D.N.I.		Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre		
Fecha de nacimiento		Domicilio: Calle o Plaza y número				Código Postal		
Día	Mes	Año						
Prefijo y Teléfono		Municipio		Provincia		Nacionalidad		

**2.- DATOS DEL DESTINO ACTUAL**

Nº CONTROL	DENOM. PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	CUERPO/CATEGORIA	ESPECIALIDAD
CONSEJERÍA		CENTRO DIRECTIVO		LOCALIDAD
FORMA DE PROVISIÓN			FECHA DE TOMA DE POSESIÓN	

**3.- MERITOS ALEGADOS**

TITULACIÓN ACADÉMICA

Nº DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

**El/la abajo firmante solicita ser admitido/a para la ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA Y VOLUNTARIA en la Unidad de Hospitalización Breve del Área de Salud de Plasencia, adjuntando la documentación acreditativa de los méritos alegados.**

En ....., a ..... de ..... de .....  
(Firma)

Ilmo.Sr. Director General de Recursos Humanos y Función Pública Paseo de Roma, s/n. Mérida.

**ANEXO II****D/D<sup>a</sup>.** \_\_\_\_\_**Cargo** \_\_\_\_\_**Administración** \_\_\_\_\_

**CERTIFICO:** Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ ha prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional<sup>1</sup>    Grupo de Titulación<sup>2</sup>    Naturaleza jurídica<sup>3</sup>    Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad    Fecha Inicio    Fecha Fin    Jornada%

Y para que así conste, a los efectos de su adscripción definitiva y voluntaria en la Unidad de Hospitalización Breve del Área de Salud de Plasencia, expide el presente certificado.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo:

<sup>1</sup> Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, Medidas para la Reforma de la Función Pública (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

<sup>2</sup> Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

<sup>3</sup> Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).